

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE**

**PROMULGA ACUERDO N° 1843
APRUEBA DEJAR SIN EFECTO DECRETO EXENTO N°
00.1550/2006 – 21.08.2006.
AUTORIZA AL SR. RECTOR CONSTITUIR DERECHO
REAL DE USUFRUCTO EN FAVOR DE LA FUNDACION
EDUCACIONAL UTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.782/2017

ARICA, agosto 7 de 2017.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.1550/2006, de fecha 19 de julio de 2006; Acuerdo N° 1843 de la Junta Directiva de fecha 04 de agosto de 2017; los antecedentes adjuntos, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 106 de fecha 13 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 del D.F.L. N° 2 de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, reconoce a la Universidad de Tarapacá una triple autonomía académica, económica y administrativa.

Que, el numeral sexto del artículo 2° del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio de Educación, contempla entre los objetivos y fines de la Universidad de Tarapacá, la facultad de poder celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, el inciso final del artículo 770 del Código Civil, dispone que el usufructo constituido a favor de una corporación o fundación cualquiera, no podrá pasar de treinta años.

Que, en reunión ordinaria de la Junta Directiva, realizada el 04 de agosto de 2017, la señora Marta Teresa Meza Lavín, expuso el estado actual de la aprobación de los estatutos de la Fundación y la necesidad de dotar de infraestructura necesaria a la "Fundación Educacional UTA", para asegurar la continuidad del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2021, en el marco del proceso de reacreditación del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, entidad creada por autorización otorgada por la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, conforme la facultad prevista en la Ley N° 20.980, del año 2017, que "Permite la Transformación de las Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica en personas jurídicas sin fines de lucro".

Que por escritura pública otorgada ante don RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna, de fecha 02 de agosto del año 2017, Repertorio N° 2271, la SOCIEDAD EDUCACIONAL U.T.A. S.A., debidamente representada por su Gerente General, doña MARTA TERESA MEZA LAVIN, renuncia al derecho de usufructo otorgado por escritura pública, de fecha 25 de julio del año 2006, sobre el paño de terreno individualizado como LOTE E denominado "Hogar Las Acacias", situado en la Población Las Brisas, hoy calle Las Acacias N° 2124, de la Población Tarapacá Oriente, de esta Comuna y Provincia, conforme con la facultad señalada en el artículo 806 del Código Civil.

Que, la renuncia tiene su fundamento en la autorización de la Universidad de Tarapacá para la creación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro denominada Fundación Educacional UTA, cuyos estatutos sociales fueron reducidos a escritura pública, de fecha 25 de enero de 2017, ante don Rodrigo Lazcano Arriagada, Notario Público Titular de la comuna de Arica, con el objeto de acogerse al sistema de gratuidad implementado por el Ministerio de Educación, siendo la Fundación Educacional UTA la continuadora académica del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, reconociéndole por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación, conforme con lo prevenido en el artículo 3° de la Ley N° 20.980, de 2017.

Que, en este contexto, se requiere dejar sin efecto el Acuerdo N° 1262, de la Junta Directiva, de julio 19 de 2006, aprobado por Decreto Exento N°00.1550/2006, julio 19 de 2006, por el cual se autorizó el derecho de usufructo a la Sociedad Educacional UTA S.A. por 25 (veinticinco) años, sobre el terreno compuesto por el Lote E, denominado "Hogar Las Acacias", situado en la Población Las Brisas, de esta Comuna y Provincia, de una superficie aproximada de 3.830,61 m².

Que, a su vez, se requiere constituir derecho de usufructo sobre el terreno compuesto por el Lote E, denominado "Hogar Las Acacias" situado en la Población Las Brisas, de esta Comuna y Provincia, de una superficie aproximada de 3.830,61 m², en favor de la Fundación Educacional UTA, con el propósito de asegurar la continuidad del proyecto educativo del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

Que, previo a materializar la constitución de usufructo mencionado, resulta necesario solicitar su autorización ante la Dirección de Fronteras y Límites, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en observancia de lo preceptuado en el artículo 5 del D.F.L. N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO:

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1843 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 158 realizada día 4 de agosto de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1843

Atendida la propuesta realizada por el Presidente del Directorio de la Sociedad Educacional UTA S.A. y los antecedentes presentados por la Gerenta de la Fundación Educacional UTA, Sra. Marta Meza Lavín y el Presidente de la Fundación Educacional UTA, Sr. Eugenio Doussoulin Escobar, se acuerda, Se acuerda, por unanimidad de los Directores presentes Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Teresa Reyes Rubilar y Sr. Germán Lafuente Berrios, lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el acuerdo N° 1262 de la Junta Directiva, de julio 19 de 2006, aprobado a través de Decreto Exento N°00.1550/2006, de julio 19 de 2006, por el cual se autorizó el derecho de usufructo en favor de la Sociedad Educacional UTA-SA. por 25 (veinticinco) años, sobre el terreno compuesto por el Lote E, denominado “Hogar Las Acacias”, situado en la Población Las Brisas, de esta Comuna y Provincia, de una superficie aproximada de 3.830,61 m², el cual tuvo como propósito el aseguramiento del Proyecto Educativo del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.
2. Autorizar al Rector de la Universidad de Tarapacá para que requiera cancelación de inscripción de usufructo respecto del bien ya individualizado, ante el Conservador de Bienes Raíces de Arica, con el consiguiente acto administrativo de derogación.
3. Autorizar al Rector de la Universidad de Tarapacá para que constituya en favor de la “Fundación Educacional UTA” un derecho real de usufructo por 25 (veinticinco) años, sobre el Terreno compuesto por el Lote E, denominado “Hogar Las Acacias” situado en la Población Las Brisas, de esta Comuna y Provincia, de una superficie aproximada de 3.830,61 m² (tres mil ochocientos treinta coma sesenta y uno metros cuadrados), individualizado en el plano N° I -1-851 C.U., y que deslinda: NORESTE, Lote A en treinta y cinco coma setenta metros, separado por muro; SURESTE, propiedad de Serviu, en ciento siete coma treinta metros, separado por muro (Lote D); SURESTE, propiedad del Serviu en treinta y cinco coma setenta metros; separado por muro (lote D); y NORESTE, Avenida Las Acacias, en ciento siete coma treinta metros, inscrito a nombre de la Universidad de Tarapacá, a fojas N° 2.478, N° 1.953 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1991.
4. Para los efectos descritos en el número precedente, autorizar al Rector de la Universidad para que gestione previamente a través de las unidades respectivas la solicitud de autorización de la Dirección de Fronteras y Límites, en observancia de lo preceptuado en el artículo 5 del D.F.L. N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA

Secretario de la Universidad

SLP/LTI/rgf.



SEBASTIAN LORCA PIZARRO

Rector (s)

11 AGO 2017



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 158 de Junta Directiva, realizada el día 4 de agosto de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1843

Atendida la propuesta realizada por el Presidente del Directorio de la Sociedad Educacional UTA S.A. y los antecedentes presentados por la Gerenta de la Fundación Educacional UTA, Sra. Marta Meza Lavín y el Presidente de la Fundación Educacional UTA, Sr. Eugenio Doussoulin Escobar, se acuerda, por unanimidad de los Directores presentes Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Teresa Reyes Rubilar y Sr. Germán Lafuente Berrios, lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el acuerdo N° 1262 de la Junta Directiva, de julio 19 de 2006, aprobado a través de Decreto Exento N°00.1550/2006, de julio 19 de 2006, por el cual se autorizó el derecho de usufructo en favor de la Sociedad Educacional UTA-SA. por 25 (veinticinco) años, sobre el terreno compuesto por el Lote E, denominado "Hogar Las Acacias", situado en la Población Las Brisas, de esta Comuna y Provincia, de una superficie aproximada de 3.830,61 m², el cual tuvo como propósito el aseguramiento del Proyecto Educativo del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.
2. Autorizar al Rector de la Universidad de Tarapacá para que requiera cancelación de inscripción de usufructo respecto del bien ya individualizado, ante el Conservador de Bienes Raíces de Arica, con el consiguiente acto administrativo de derogación.
3. Autorizar al Rector de la Universidad de Tarapacá para que constituya en favor de la "Fundación Educacional UTA" un derecho real de usufructo por 25 (veinticinco) años, sobre el Terreno compuesto por el Lote E, denominado "Hogar Las Acacias" situado en la Población Las Brisas, de esta Comuna y Provincia, de una superficie aproximada de 3.830,61 m² (tres mil ochocientos treinta coma sesenta y uno metros cuadrados), individualizado en el plano N° I -1-851 C.U., y que deslinda: NORESTE, Lote A en treinta y cinco coma setenta metros, separado por muro; SURESTE, propiedad de Serviu, en ciento siete coma treinta metros, separado por muro (Lote D); SURESTE, propiedad del Serviu en treinta y cinco coma setenta metros; separado por muro (lote D); y NORESTE, Avenida Las Acacias, en ciento siete coma treinta metros, inscrito a nombre de la Universidad de Tarapacá, a fojas N° 2.478, N° 1.953 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1991.

4. Para los efectos descritos en el número precedente, autorizar al Rector de la Universidad para que gestione previamente a través de las unidades respectivas la solicitud de autorización de la Dirección de Fronteras y Límites, en observancia de lo preceptuado en el artículo 5 del D.F.L. N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

LTI/rgf.